

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2019-00287-00
NOMBRE DEL PREDIO:	LA VEGA O LA CRUZ
MUNICIPIO:	MERCADERES - CAUCA
VEREDA:	SAN JUANITO
MATRICULA INMOBILIARIA:	12824836
CEDULA CATASTRAL:	19450000300090124000
ÁREA:	23666 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto L1 en dirección noreste, en línea recta hasta llegar al punto 172023 en una distancia de 210.79 metros, colinda con el predio de Audino Latorre. Según acta de colindancia y cartera de campo
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 172023 en dirección sureste, en línea recta hasta llegar al punto 172017 en una distancia de 209.77 metros, colinda con un camino llamado "camino real". Según acta de colindancia y cartera de campo.
SUR:	Partiendo desde el punto 172017 en dirección oeste, en línea recta pasando por el punto 172016 hasta llegar al punto L2 en dirección suroeste, en línea recta en una distancia de 112.81 metros, colinda con el predio de Bilver Muñoz. Según acta de colindancia y cartera de campo.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto L2 en dirección noroeste, en línea recta hasta llegar al punto L1 en una distancia de 115.12 metros, colinda con el predio de Bilver Muñoz. Según acta de colindancia y cartera de campo

Mediante Auto interlocutorio Nro. 145 de fecha 14 de febrero de 2020, la Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios

de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 21 de Febrero de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ

Técnico en Sistemas